

Delito, asociación e imitación. Leyendo a Sutherland con Tarde

*María Soledad Sánchez**

El presente artículo se propone explorar las diversas articulaciones entre la teoría de la asociación diferencial de Edwin Sutherland y la sociología criminal de Gabriel Tarde.

Reconstruiremos los elementos centrales de las criminologías de cada uno de estos autores, procurando especificar los motivos por los cuales el trabajo de Tarde puede considerarse —y de qué modo— como un antecedente en la elaboración teórica de Sutherland. Consideramos que puede ser una tarea útil en la producción de herramientas teórico-metodológicas que busquen aprehender las prácticas delictivas desde una mirada micro-sociológica, dando cuenta de modos (ilegales) de hacer, sentir y pensar, que se cristalizan en estructuras materiales pero también valorativas, y cuyas representaciones, racionalizaciones y motivaciones son aprendidos y re-producidos en procesos de interacción que tienen lugar en entramados relacionales complejos.

This article will explore the various links between the theory of differential association of Edwin Sutherland and criminal sociology of Gabriel Tarde. It will rebuild the central elements of criminologies of each author, trying to specify the reasons why the Tarde work may be considered —and how— as a precedent in the theoretical elaboration of Sutherland. Is considered to be a useful task in the production of theoretical and methodological tools that procure to apprehend the criminal practices from a micro-sociological perspective, realizing (illegal) ways of doing, feeling and thinking, which are crystallize in material structures but also valuable, and whose representations, rationalizations and motivations are learned and re-produced in interaction processes that take place in complex relational frameworks.

SUMARIO: Introducción / I. La teoría de Edwin Sutherland y el aprendizaje del delito a través de la asociación / II. La microsociología de Gabriel Tarde y la propagación del delito a través de la imitación / III. A modo de conclusión / Fuentes de consulta

* Doctoranda en Ciencias Sociales, Profesora en la Universidad de Buenos Aires.

Introducción¹

La teoría de la asociación diferencial de Edwin Sutherland constituye, sin duda, una bisagra en el campo de la criminología, en tanto que define al delito como una práctica social cuyos sentidos, motivaciones, técnicas y racionalizaciones son aprendidos en un proceso de interacción social. Esto es, el criminólogo estadounidense postula que el fenómeno delictivo es esencialmente idéntico al resto de los fenómenos sociales en términos de la dinámica de su reproducción.

No puede decirse, sin embargo, que Sutherland haya sido el primer sociólogo en trazar esta analogía entre el delito y el resto de las prácticas sociales en términos de los procesos sociales generales que los explican. Ya a fines del siglo XIX, el sociólogo francés Gabriel Tarde había afirmado que los modos de producción, propagación y decadencia de toda práctica delictiva debían explicarse a través de las leyes sociales de la invención, la imitación y la oposición —igual que las prácticas económicas, religiosas, artísticas o de cualquier otro tipo—. La entonces radical perspectiva de Tarde perdió la batalla frente a la extendida presencia del positivismo lombrosiano en la criminología, así como su sociología general fue desplazada por la hegemonía durkheimiana. Será Sutherland, cincuenta años más tarde y en el campo académico estadounidense, quien logrará que esta premisa fundamental pase a formar parte del *mainstream* de la sociología criminal.

Si bien Sutherland sólo menciona a Tarde tres veces en su obra capital, *Principios de criminología*, y no se refiere profundamente a su sociología, su perspectiva analítica es considerada ampliamente deudora de la criminología tardeana. Aún más, es posible afirmar que “su teoría de la asociación diferencial, que postula al delito como una práctica transmitida por medio del aprendizaje de habilidades y pautas específicas, y al delincuente como un individuo ordinario, socializado normalmente en un medio opuesto a la sociedad mayor, no es otra cosa que una atenta lectura y especificación de la criminología tardeana”.²

En el presente artículo, y guiados por dicha hipótesis de lectura, nos proponemos explorar las diversas articulaciones entre la teoría de la asociación diferencial de Sutherland y la criminología de Tarde. Reconstruiremos los elementos centrales de las criminologías de cada uno de estos autores, buscando especificar los motivos por los cuales el trabajo de Tarde puede considerarse —y de qué modo— como un antecedente en la elaboración teórica de Sutherland.

Consideramos que muchos de los debates académicos que se desplegaron en torno al trabajo de Sutherland pueden alimentarse (y en ciertos casos, despejarse) a través de su emplazamiento en el campo de sus principales influencias intelectuales: Tarde, pero también el interaccionismo simbólico —que no casualmente retoma el

¹ Agradezco los comentarios y aportes del doctor Sergio Tonkonoff.

² Sergio Tonkonoff, “La sociología criminal de Gabriel Tarde”, *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*, núm. 26, 2008, pp. 55.

trabajo del francés como una de sus referencias—. Por último, delinearemos algunas posibles líneas comparativas entre las categorías y objetos de estudio que abordaron Sutherland y Tarde.

I. La teoría de Edwin Sutherland y el aprendizaje del delito a través de la asociación

La tradición sociológica estadounidense se ha distinguido por su interés en el campo de la criminología. Puede decirse, incluso, que la criminología y la sociología estadounidense se han desarrollado de manera conjunta. Es posible identificar entre sus filas a los desarrollos de la sociología criminal más relevantes del siglo XX: la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, pero también la teoría de la anomia de Merton, las teorías de las subculturas de Cohen y de Cloward y Ohlin, la teoría del etiquetamiento de Howard Becker y la criminología marxista de Quinney, entre otras. A pesar de las múltiples diferencias entre estos desarrollos teóricos, los sociólogos estadounidenses se distinguieron por ubicar a la sociedad —y no al individuo— como el terreno de constitución del comportamiento delictivo. Y, por lo tanto, a la sociología como el campo científico para su explicación. Es que el comportamiento delictivo se explicaría, en esta tradición, por los mismos procesos y dinámicas sociales que cualquier otro fenómeno social. Desde Sutherland en adelante, la criminología estadounidense focalizó sus desarrollos teóricos en los procesos de interacción, asociación y aprendizaje, como elementos primarios para la comprensión de las formas de reproducción de las prácticas sociales (incluso las ilegales). De allí que, a partir de entonces, el delito haya sido definido como resultado de un aprendizaje, a través del tutelaje de otros, de definiciones culturales específicas.³

El trabajo de Sutherland constituyó la primera sistematización teórica de estas premisas generales, aquí escuetamente enunciadas. Las ya tradicionales nueve proposiciones que componen su teoría de la asociación diferencial⁴ parten de la afirmación de que “el comportamiento delictivo es un comportamiento aprendido”, y especifican que “es aprendido en interacción con otras personas en un proceso de comunicación”.⁵ Estas dos premisas fundamentales patentan el rechazo tanto de los enfoques que vinculan al delito con las patologías biológicas o psicológicas individuales como de los que lo postulan como ligado exclusivamente a las condiciones económicas estructurales (a la pobreza particularmente). Sutherland consideraba que el delito es un comportamiento aprendido —como cualquier otro comporta-

³ Marshall Clinard, “Sociologists and american criminology”, *Journal of Criminal Law and Criminology*, vol. 41, núm. 5, 1951.

⁴ Las premisas teóricas de la asociación diferencial fueron revisadas y complejizadas por Sutherland en las distintas ediciones de su libro *Principios de criminología*. (Aquí nos basamos en la última versión).

⁵ Edwin Sutherland, Donald Cressey y David Luckenbill, *Principios de criminología*, 11ª ed., Nueva York, General Hall, 1992, pp. 89, (Traducción de la autora).

miento social— en interacción con otras personas o grupos dentro de un proceso de contactos diferenciales.⁶ Esto supone que un individuo podría devenir delincuente si sus interacciones con grupos y patrones favorables a la violación de la ley exceden a aquellas interacciones que se dirigen en la dirección contraria, hacia el respeto de la ley. Es el contacto con patrones de conducta delictivos (por sobre los antidelictivos) los que Sutherland denominó a este proceso de aprendizaje delictivo como un *proceso de asociación diferencial*. Este proceso, sostiene Sutherland, se orienta a explicar, en el nivel individual, cómo tienen lugar los comportamientos delictivos.⁷ Sin embargo, supone ciertas condiciones vinculadas al nivel de explicación social o grupal, al que el autor también pretende considerar. Sólo en una situación social de “conflicto normativo”, un individuo puede encontrarse en vinculación con patrones culturales diversos o, incluso, opuestos. Lejos de constituir una circunstancia excepcional, Sutherland considera que la extensión y generalización del conflicto normativo es una de las características centrales de las sociedades industriales modernas. De allí que acuñe la categoría de “organización social diferencial”, para dar cuenta de la multiplicidad y heterogeneidad de patrones de comportamiento y valores culturales (los delictivos, entre otros) en las sociedades de su tiempo.⁸

Suele afirmarse que la teoría de la asociación diferencial de Sutherland contempla, al articular el proceso de asociación diferencial y la organización social diferencial, los niveles individual y social respectivamente.⁹ Esta dicotomización, sin embargo, puede conducir a confusión poco deseable: el proceso de asociación diferencial lejos está de reducirse a una suerte de psicologismo individual. Consideramos que tal proceso debe ubicarse en el terreno de una microsociología, en tanto que busca dar cuenta de modos relativamente estabilizados de hacer, sentir y pensar a partir del entrelazamiento de pequeñas y múltiples interacciones sociales. Es por esto que el proceso de interacción, que Sutherland denomina *asociación*, compone el concepto central de su sociología criminal, en tanto constituye el campo de la explicación de las prácticas sociales delictivas (pero también de las no delictivas). Siendo todas las prácticas sociales resultado del proceso de asociación con otros, las delictivas sólo se distinguen por la orientación del patrón de comportamiento, pero no por el proceso formal de su producción —punto en el que se evidencia su herencia tardeana—.

Vold y Bernard¹⁰ han sugerido que en el proceso de asociación (diferencial) de Sutherland pueden distinguirse dos elementos: por un lado, lo relativo al contenido del aprendizaje; por otro, el proceso por el cual tiene lugar el aprendizaje. En lo que

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

⁸ Sutherland había utilizado el concepto de “conflicto cultural”, pero fue modificado por el de “conflicto normativo” por Cressey después de la muerte del primero, entendiéndose que evitaba ciertas confusiones que se habían presentado en torno al significado. En relación con el concepto de “organización social diferencial”, éste lo presenta Sutherland en la cuarta y última modificación de la teoría, reemplazando al más ecologista de “desorganización social”, en tanto sugería una ausencia de organización.

⁹ Ross Matsueda, “The current state of differential association theory”, *Crime & Delinquency*, núm. 34, 1988.

¹⁰ George Vold y Thomas Bernard, *Theoretical criminology*, 3ª ed., Nueva York, Oxford University Press, 1986.

refiere al contenido del aprendizaje, Sutherland señala que “el aprendizaje incluye a) técnicas para cometer el delito, que son algunas veces muy complejas y otras muy sencillas, b) la dirección específica de motivos, deseos, racionalizaciones y actitudes”.¹¹ Es decir, que es necesario aprender determinadas definiciones, representaciones, valoraciones y motivaciones para la consecución de una acción delictiva —cuestiones todas ellas que serán profundamente tematizadas años más tarde por otros criminólogos estadounidenses, como Sykes y Matza¹² bajo la categoría de “técnicas de neutralización”—. Pero también, técnicas y habilidades específicas que permitan llevar adelante un delito determinado: si bien prácticas delictivas como el robo callejero demandan técnicas sencillas, otras como el fraude informático o financiero requieren del aprendizaje de metodologías complejas. Sin embargo, estas habilidades técnicas constituyen una condición necesaria aunque no suficiente para el delito.

La mayor parte de los comentaristas y estudiosos del trabajo de Sutherland coinciden en destacar la prioridad lógica y la relevancia sociológica que este autor otorga a la serie definiciones-representaciones-valoraciones-motivaciones, por sobre las destrezas técnicas.¹³ Es ya reconocido que este énfasis se vincula a la influencia que el interaccionismo simbólico —y en particular de la figura de George H. Mead, que se encontraba también por aquellos años en la Universidad de Chicago y fuera su profesor— imprimió a la conceptualización de Sutherland sobre el aprendizaje (o asociación).¹⁴ Aunque a riesgo de reducir esta compleja tradición intelectual, podemos decir que el interaccionismo simbólico funda su sociología en el análisis de las interacciones de pequeños grupos. Dichas interacciones son concebidas en términos de “actividades de comunicación a través de las cuales las personas construyen de forma simultánea su propio “yo” y producen significaciones utilizadas en la vida social definida por su naturaleza simbólica”.¹⁵ Es entonces en la interacción, como proceso de comunicación simbólica, que las propiedades de las situaciones, los objetos y los individuos son producidas en tanto significaciones sociales. Los sentidos son producidos en interacción con otros, por lo cual nada tendría una significación anterior, esencial y/o permanente.

En lugar de tratarlas como propiedades sustanciales, conviene considerarlas como propiedades relacionales: en la interacción, donde son objeto

¹¹ Edwin Sutherland, Donald Cressey y David Luckenbill, *op. cit.*, p. 89. (Traducción de la autora).

¹² G. Sykes y D. Matza, “Técnicas de neutralización. Una teoría de la delincuencia”, *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 20, 2004.

¹³ George Vold y Thomas Bernard, *op. cit.*; y Ross Matsueda, *op. cit.*

¹⁴ Esta influencia general de Mead en el trabajo de Sutherland ha sido comentada por James Coleman, en “Toward an integrated theory of White-collar crime”, (*American Journal of Sociology*, vol. 93, núm. 2, 1987) y por Vold y Bernard, *op. cit.* Sólo posteriormente, herederos de la teoría de Sutherland como Cressey y Glaser propondrán algunas revisiones a la misma a partir de la incorporación de categorías propias del interaccionismo simbólico como las de “toma de rol”, “motivación” y “self”. (V. Ross Matsueda, *op. cit.*)

¹⁵ Luc Boltanski y Eve Chiapello, “La generalización de la representación en red”, en *El nuevo espíritu del capitalismo*, Barcelona, Akal, 2002, p. 222.

de interpretaciones, estas cualidades son dotadas de significaciones que, dependiendo de la relación, varían cuando se pasa de una relación a otra.¹⁶

Y las acciones de los individuos, en esta perspectiva, son indisociables del proceso de construcción de las significaciones sobre las situaciones y sobre los otros. El significado atribuido a una situación particular, así como a la realidad social en general, estructura la experiencia, haciendo que ciertos cursos de acción parezcan adecuados frente a otros que son ignorados o rechazados. Pero, además, de cursos de acción concretos, los constructos simbólicos definen también fines deseables y expectativas posibles.

El carácter relacional del interaccionismo simbólico, y del pragmatismo estadounidense en general, permitirá a Sutherland borrar los restos de sustancialismo presentes en las categorías de delito y de delincuente en la primera mitad del siglo XX. En su teoría, ni el delito será el resultado de una patología biológica o sociopsicológica, ni el delincuente un individuo cualitativamente diferente a los demás. De hecho, como ya ha sido enunciado, el individuo dejará de ser la fuente del comportamiento delictivo, para ceder su lugar a las interacciones sociales y al aprendizaje de patrones de comportamiento diferenciales. Más que buscar su origen en la vida psíquica o biológica de un individuo, su rastreo nos remite al espacio *entre* los individuos o grupos. De allí la centralidad de la categoría de asociación: no se parte del individuo, sino de las (micro) interacciones simbólicas entre diversos agentes sociales.

El carácter relacional del interaccionismo simbólico, y del pragmatismo estadounidense en general, permitirá a Sutherland borrar los restos de sustancialismo presentes en las categorías de delito y de delincuente en la primera mitad del siglo XX.

Pero, ¿qué nos dice Sutherland sobre el proceso mismo de asociación o aprendizaje? Afirma, en su octava premisa, que “el proceso de aprendizaje del comportamiento delictivo por asociación con patrones criminales y anti-criminales envuelve todos los mecanismos que están presentes en cualquier otro aprendizaje”.¹⁷

Ahora bien, poco explicita el autor sobre las categorías que fundamentan el proceso de asociación (y de allí que sea relevante volver a sus antecedentes). Enuncia, sí, algunas de sus características. En primer lugar, Sutherland destaca

que “la parte principal del aprendizaje del comportamiento delictivo ocurre en grupos personales íntimos”.¹⁸ Por tanto, para este autor, el aprendizaje sería un proceso que tiene lugar, primariamente, en asociaciones cara a cara en vínculos personales de proximidad. Así, Sutherland señala la escasa relevancia que tendrían las agencias de comunicación de la época en el proceso de aprendizaje de patrones delictivos. En

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Edwin Sutherland, Donald Cressey y David Luckenbill., *op. cit.* p. 90, (traducción de la autora).

¹⁸ *Ibidem.*, p. 89, (traducción de la autora).

segundo lugar, Sutherland afirma que las asociaciones “pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad”.¹⁹ Es decir, que esta forma de interacción social que es la asociación, puede ser clasificada en tono a esas cuatro categorías. Clasificación primordial si se quiere comprender porqué algunos vínculos serían más determinantes que otros en términos del aprendizaje de valores culturales y patrones de comportamiento.

Fueron muchas las críticas que se generaron posteriormente en torno al planteamiento de Sutherland acerca del proceso de aprendizaje.²⁰ Críticas que se dirigieron fundamentalmente a su falta de complejidad y de especificación, cuando no acusaron sencillamente su inexistencia. Sin embargo, debemos considerar que la teoría de la asociación diferencial de Sutherland es, ante todo, una teoría criminológica. Como ha sido señalado por Vold y Bernard,²¹ esta teoría requiere de su emplazamiento en una sociología general sobre los procesos de interacción y, más específicamente, de aprendizaje. De allí que el presente artículo se proponga situar a la microsociología de Gabriel Tarde como un antecedente de la teoría de la asociación diferencial de Sutherland. Si el comportamiento delictivo es resultante de los mismos procesos sociales que los comportamientos no delictivos (premisa tardeana compartida posteriormente por toda la tradición criminológica estadounidense), es necesario profundizar en el conocimiento de aquellos procesos generales por los que tienen lugar. Particularmente, porqué y de qué modo los delitos se reproducen en un espacio social dado.

Antes de ello, repasemos las diversas empresas que se orientaron a reconceptualizar el proceso de aprendizaje elaborado por Sutherland, mediante su articulación con desarrollos teóricos generalmente provenientes del terreno de la psicología social. La revisión que alcanzó una gran extensión y obtuvo un alto reconocimiento en la academia criminológica estadounidense fuera realizada por Ronald Akers y Ernest Burgess, en la década de los sesenta. Estos autores se propusieron reelaborar la teoría de Sutherland a partir de la incorporación de las premisas del conductismo —una tradición en ascenso en el campo de la psicología del aprendizaje y la conducta, cuyos exponentes más reconocidos eran por aquellos años Skinner y Bandura—, y del condicionamiento operante, en particular. Señalando el atraso de la teoría de la asociación diferencial en relación con los avances científicos de la psicología conductual,²² reescribirán sus nueve postulados en el lenguaje del

¹⁹ *Idem*, (traducción de la autora).

²⁰ C. Ray Jeffery, “Criminal behavior and learning theory”, *Journal of criminal law and criminology*, vol. 56, 1965; Robert Burgess y Ronald Akers, “A differential association-reinforcement theory of criminal behavior”, *Social Problems*, vol. 14, No. 2, 1966; Reed Adams “Differential association and learning principles revisited”, *Social Problems*, vol. 20, No. 4, 1973; Daniel Glaser, “Criminality theories and behavioral images”. *American Journal of sociology*, No. 61, 1956. Otra línea de críticas se dirigieron a la imposibilidad de operacionalizar la teoría de la asociación diferencial y, por tanto, de testarla en forma empírica.

²¹ George Vold y Thomas Bernard, *op. cit.*

²² Robert Burgess y Ronald Akers, “A differential association-reinforcement theory of criminal behavior”. *Social Problems*. The Society for the Study Social Problems/University of California Press, vol. 14, num. 2. EU, 1966, pp. 128-147.

condicionamiento operante, en lo que denominarán “teoría del reforzamiento de asociaciones diferenciales”. Como premisa teórica fundamental, postularán que “el comportamiento delictivo es un comportamiento aprendido según los principios del condicionamiento operante”.²³ El condicionamiento operante supone que el aprendizaje se produce por la observación de las consecuencias que tiene un comportamiento determinado. En la perspectiva conductista, es el comportamiento en sí mismo el que sería aprendido (o rechazado) por sus consecuencias, manifestadas en la serie de recompensas o castigos que estimularían o desestimarían tal conducta. Burgess y Akers²⁴ consideran que, si bien en primer lugar una conducta puede aprenderse por imitación,²⁵ sólo puede reproducirse y estabilizarse si es reforzada por sus beneficios relativos. En términos del condicionamiento operante, una práctica persistiría en el tiempo dependiendo de sus “refuerzos diferenciales”: las recompensas y castigos ligadas a ella, en relación a los vinculados a un comportamiento alternativo. Por lo que el delito como práctica social sería siempre, en esta perspectiva, una práctica instrumental que requeriría de su reforzamiento, directo o indirecto. Vale aclarar que, en esta modelización del aprendizaje, no sería siquiera necesaria la asociación con otros, en tanto el comportamiento podría aprenderse en interacción directa con el ambiente, sin establecerse ningún intercambio con otro individuo. En resumen, el aprendizaje se realizaría tanto en interacciones sociales donde la conducta de otros funciona como refuerzo o disuasión de una práctica determinada, como tam-

El aprendizaje en términos conductistas de las prácticas delictivas se opone a lo que consideramos la apuesta más radical de Sutherland: comprender al delito en tanto forma de sociabilidad.

bién en “situaciones no sociales”, donde el ambiente en sí mismo cumpliría dicha función. A la hora de explicitar estos señalamientos en relación con el delito, Burgess y Akers²⁶ sostuvieron, sin embargo, que la mayor parte del aprendizaje ocurre en situaciones de interacción social. Los autores otorgan especial importancia a los grupos primarios, pero incluyen también a los medios masivos de comunicación y grupos de referencia en un sentido amplio.

Puede decirse que esta traducción de la asociación diferencial al lenguaje de la psicología conductista supuso la eliminación de la original preponderancia que la interacción simbólica poseía en el proceso de aprendizaje presentado en el análisis de Sutherland. El aprendizaje en términos conductistas de las prácticas delictivas se opone a lo que consideramos la apuesta más radical de Sutherland: comprender al delito en tanto *forma de sociabilidad*.

²³ Robert Burgess y Ronald Akers, *op. cit.*

²⁴ *Idem.*

²⁵ Entienden la imitación como procedimiento de aprendizaje por observación (directa o indirecta), recuperando la definición conductista de Bandura. Esta definición conductista se aleja radicalmente de la tardeana, como se evidenciará más adelante.

²⁶ Robert Burgess y Ronald Akers, *op. cit.*

Otra reconocida especificación del proceso de aprendizaje en la teoría de la asociación diferencial fue realizada por Daniel Glaser, otro famoso criminólogo estadounidense.²⁷ consideraba que el aprendizaje (y el aprendizaje delictivo en particular) no necesariamente implicaba la asociación cara a cara con otros individuos, tal como lo había formulado Sutherland. Incorporando lo elaborado por Mead acerca de la toma de roles, Glaser estableció que el aprendizaje debía concebirse como un proceso de identificación con roles delictivos, en lo que denominó un proceso de “identificación diferencial”. Así, “una persona persigue un comportamiento delictivo en la medida en que se identifica con otra persona real o imaginaria desde cuya perspectiva el comportamiento delictivo parece aceptable”.²⁸ Al introducir la distinción entre real e imaginario, Glaser se hacía eco de los debates en torno a la relevancia de los medios de comunicación masiva en la propagación de las prácticas delictivas (algo que Sutherland rechazaba como marginal, y que había sido motivo de crítica para sus sucesores). El trabajo de Glaser puede considerarse más un esfuerzo por complementar por detalle la perspectiva inaugurada por Sutherland a partir de una complejización en la utilización del campo de referencias teóricas comunes (principalmente, del interaccionismo simbólico de Mead), que una reescritura semejante a la de Burgess y Akers, la cual barría con puntos centrales de la perspectiva analítica del autor de la asociación diferencial. Sin embargo, el proceso descrito por Glaser en términos de identificación está focalizado en la categoría de individuo, en tanto se propone explicar cuáles son los procesos psicológicos individuales por los cuales un individuo y no otro, incluso con entornos sociales similares, llega a cometer un delito.

Consideramos que la recuperación del trabajo de Gabriel Tarde hace posible pensar en una relectura de Sutherland —y del proceso de reproducción del delito en particular— que no reduzca su problematización al nivel intrapsicológico. Permite pensar al delito, pero también a sus actores, sus motivaciones y sus técnicas, como fenómenos netamente sociales. Y esto en tanto nos permite ubicarnos en el terreno de la *sociabilidad*, aquello que Tarde denominará imitatividad y que constituirá el campo de lo social en tanto “interpsicológico”.²⁹ Es que para Tarde la vida social no es sino las infinitesimales interacciones entre flujos de creencias y deseos. Y esas múltiples y pequeñas interacciones constituyen el punto de partida de la sociología, tanto para el análisis de las relaciones cara a cara como de las grandes instituciones o procesos sociales.³⁰ La tardeana es una sociología que no se funda ni en el individuo ni en la sociedad, sino en las infinitesimales corrientes de creencias y deseos que, vinculándose por imitación, oposición o invención, componen, descomponen, recomponen y desbordan tanto a uno como a otra. De allí que Gilles Deleuze³¹ la

²⁷ Daniel Glaser, *op. cit.*

²⁸ *Ibidem*, p. 440.

²⁹ Sergio Tonkonoff, *op. cit.*; Bruno Latour, “Tarde’s idea of quantification”, en Mattei Candea (ed.), *The social after Gabriel Tarde: debates and assessments*, Londres, Routledge, 2010.

³⁰ Sergio Tonkonoff, “A new social physic: the sociology of Gabriel Tarde and its legacy”, *Current Sociology*, vol. 61, 2013.

³¹ Gilles Deleuze. *Diferencia y repetición*. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2009.

entienda como una microsociología: una sociología molecular que, más que partir de los agregados sociales, las grandes representaciones o las prácticas establecidas, se propone explicarlas a partir de los incesantes movimientos de diferencia y repetición, que constituyen el alma del mundo social.³²

II. La microsociología de Gabriel Tarde y la propagación del delito a través de la imitación

La cuestión de la asociación constituye un problema clásico dentro del desarrollo de la filosofía y las ciencias sociales desde sus primeros orígenes, particularmente a la hora de reflexionar sobre la reproducción o aprendizaje de las prácticas sociales. Ya Aristóteles había formulado a la asociación como la base del proceso de aprendizaje y de producción del conocimiento: las ideas más complejas eran, para el filósofo griego, el resultado de la asociación simple de experiencias sensibles. Varios siglos después, toda una tradición sociológica se forjará en torno a la comprensión de la sociabilidad como un fenómeno de asociación —y de las sociedades, instituciones, grupos, pero también los propios individuos, como productos de tales procesos de ensamblaje—. Es allí donde podemos ubicar la sociología de Tarde. Para este autor, la asociación constituye el proceso elemental de la vida social (replicando a la repetición como fenómeno básico del mundo natural). Es que para Tarde toda forma de hacer, sentir o pensar (incluso el delito) se reproduce como resultado de una repetición imitativa. Esto implica afirmar que cada fenómeno social, pero también la sociedad en su conjunto y cada individuo en particular, es siempre ya producto de la asociación de diversos flujos de creencias y deseos —heterogeneidad que constituye el punto de partida de la perspectiva tardeana—. Es por eso que la sociología, más que suponerlo, se propone explicar el fenómeno mismo de la reproducción o, en términos más cercanos a esta tradición, de la propagación o difusión de ciertas ideas y voliciones, de ciertos juicios y propósitos, de ciertas prácticas y técnicas.

En los textos de Tarde, la imitación da nombre a la acción social elemental de repetir un ejemplo.³³ La imitación es, ante todo, una relación asimétrica (aunque reversible) de asociación entre un modelo y su copia. Una relación donde el lugar de modelo y de copia no lo ocupan, sin embargo, los individuos. Para Tarde, lo que se imita no es tanto un individuo como “una idea o un querer, un juicio o un propósito

³² Esta re-interpretación de la obra de Gabriel Tarde de mano de Gilles Deleuze en términos de una microsociología rechaza las lecturas que de ella se habían realizado hasta entonces. En términos de Ana Belén Blanco (“La imitación en los textos de Gabriel Tarde”) pueden identificarse dos líneas tradicionales de interpretación de la obra de Tarde: aquella que define a este sociólogo como el exponente de un psicologismo que, de hecho, impide el surgimiento de una sociología científica; y otra que lo ubica en el campo del individualismo metodológico.

³³ Sergio Tonkonoff, “La sociología criminal [...]”, *op. cit.*

en que se expresa siempre cierta dosis de *creencia* y de *deseo*".³⁴ De allí que el autor afirma que la imitación es siempre imitación de algo y que ese algo no es otra cosa que una creencia o un deseo.³⁵ Por eso destaca que "en el origen de cada asociación entre hombres hay una asociación entre ideas que la hacen posible".³⁶ Los individuos son, en esta perspectiva, el *locus* donde una multiplicidad de corrientes imitativas se encuentran y anudan. Así, son ellos también un producto de la imitatividad. En la sociología de Tarde, todo es una sociedad, incluso los individuos.

Tarde sostiene que la imitación puede describirse como un fenómeno que se produce "desde dentro hacia fuera". Esto significa que, para Tarde, la imitación de ideas siempre antecede a la de sus expresiones, así como la imitación de fines siempre precede a la de los medios.³⁷ Esto es, otorga primacía a la reproducción de sentidos en circulación —concepción tardeana que tuvo una gran influencia en el pragmatismo estadounidense, tan influyente en el trabajo de Sutherland, como ya hemos establecido—. Es posible afirmar, en el lenguaje médico y psicológico cercano al autor, que analizar los procesos de imitación es realizar una "epidemiología" de las ideas.³⁸

La relación de imitación no implica, necesariamente, una relación de copresencia. Como el resto de los grandes sociólogos de su tiempo, Tarde también otorgó gran atención a las transformaciones producidas con el advenimiento de la modernidad: las grandes ciudades y los medios masivos de comunicación serán considerados como espacios propicios para la propagación veloz y potencialmente ilimitada de prácticas económicas, políticas, estéticas, pero también delictivas. Por otra parte, y aunque no constituyen elementos centrales del fenómeno, Tarde especifica que las imitaciones pueden ser conscientes o inconscientes, voluntarias o involuntarias, precisas o difusas. Pero la repetición imitativa constituye siempre el proceso social por el cual lo heterogéneo deviene semejante, lo disperso se ensambla, lo excepcional se convierte en moda o se estabiliza como costumbre.³⁹

Sin embargo, no todas las prácticas sociales son igualmente imitadas en un espacio social dado. Algunas de ellas logran diseminarse mucho más que otras. Tarde distingue las causas sociales lógicas de las causas sociales extralógicas para dar cuenta de los motivos por los cuales ciertos flujos imitativos se propagan, mientras que otros serán sencillamente olvidados.⁴⁰ Entre las causas lógicas, señala que una imitación se propagará cuanto mayor sea la afinidad con el medio cultural en el que tiene lugar. Entre dos flujos imitativos, se extenderá más fácilmente aquel compati-

³⁴ Gabriel Tarde, *Las leyes de la imitación y la sociología*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011, p. 265.

³⁵ Gabriel Tarde, *Monadología y sociología*, Buenos Aires, Cactus, 2006.

³⁶ Terry Clark, *Gabriel Tarde on communication and social influence. Selected papers*, Chicago [EU], University of Chicago Press, 2010, p. 85. (Traducción de la autora).

³⁷ Gabriel Tarde, *Las leyes*, *op. cit.*

³⁸ Bruno Latour, *op. cit.*

³⁹ Sergio Tonkonoff, "A new social [...]", *op. cit.*

⁴⁰ Tarde destaca también la presencia de causas físicas en la explicación de la prosperidad o fracaso de la difusión.

ble con los hábitos y costumbres existentes.⁴¹ Entre las extralógicas, Tarde identifica el principio de imitación del superior por el inferior: los ejemplos que irradian desde lo alto hacia lo bajo de la sociedad, se difunden más extensamente. Destaca, asimismo, la cuestión del grado de influencia del ejemplo, tanto mayor cuanto más cercanía psicológica se tenga con él. Pero señala aquí también que las imitaciones de ideas y fines (que ubica en el plano de lo interno) se propagan más fácil y rápidamente que las expresiones y los medios (relativos a lo externo). Es que para Tarde si la imitación es sólo conductual o reactiva, pero ignora las creencias y deseos que la producen, no puede considerarse como una imitación propiamente social, y tampoco podría reproducirse.⁴²

Tarde no sólo buscó conceptualizar teóricamente el proceso de imitación, sino que fue una categoría sociológicamente productiva para la reflexión de fenómenos como la moda, la economía, el desarrollo técnico, el lenguaje y las ideas mitológicas, entre otras. Aunque el autor se concentró especialmente en la cuestión delictiva y elaboró su propia criminología. Para Tarde, el delito no es otra cosa que una práctica social que se reproduce por imitación. De allí que la criminología no pueda ser más que un tipo de sociología.⁴³ Tanto como para Sutherland, el delito es un fenómeno del mismo tipo que las prácticas religiosas, el trabajo industrial o las costumbres morales en términos de los procesos generales por los que tienen lugar. La especificidad del fenómeno delictivo sería, para Tarde, la de oponerse a las creencias y deseos más difundidos y legalmente sancionados. En relación con el código legal de una sociedad determinada, el delito constituye un fenómeno de oposición (la tercera ley social tardeana, junto a la invención y la imitación).⁴⁴ Así, la criminología tardeana contempla el conflicto cultural que condensa el fenómeno delictivo, en tanto éste da cuenta de la producción oposicional de corrientes imitativas instituidas como valores dominantes de una cultura y corrientes imitativas que se enfrentan a las mismas. También para Sutherland, dado el conflicto normativo que caracteriza a toda sociedad moderna, serán considerados delitos los comportamientos así definidos por un grupo políticamente relevante.⁴⁵ Primero Tarde y luego Sutherland, partirán entonces de la multiplicidad y heterogeneidad de creencias, prácticas, voliciones y juicios presentes en el espacio social, y ubicarán al delito en ese campo cultural atravesado por las diferencias. Concluirán, así, que nada hay de esencial en un comportamiento que lo defina como delictivo, sino que responde a una clasificación cultural que se transforma históricamente. En palabras de Tarde, “su origen es histórico ante todo; su aplicación es, sobre todo, social”.⁴⁶

⁴¹ Gabriel Tarde, *Las leyes*, op. cit.

⁴² *Idem*.

⁴³ Gabriel Tarde, *La criminalidad comparada*, España, Analecta Editorial, 2004.

⁴⁴ Sergio Tonkonoff, “La sociología criminal [...]”, op. cit.; ———, *El debate de Tarde y Durkheim en torno a la cuestión criminal*, ponencia presentada en VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, 2012.

⁴⁵ Edwin Sutherland, Donald Cressey y David Luckenbill, op. cit.

⁴⁶ Gabriel Tarde, *La criminalidad* [...], op. cit., p. 85.

Podemos decir, siguiendo a Tarde, que cada delito fue primero una especie relativamente simple de invención.⁴⁷ La invención de un delito supone, como toda invención, un entrelazamiento novedoso entre dos corrientes imitativas de creencias y deseos. Esto es, implica la asociación de ideas o voliciones ya presentes en un espacio cultural determinado. Si un delito comienza como una innovación, luego se propagará (aunque no necesariamente) a través de la imitación, siguiendo las



Esto permite pensar que en las sociedades occidentales modernas, distinguidas por su valoración del éxito y la riqueza, las actividades delictivas que realicen tales creencias y deseos podrán extenderse como una epidemia.

leyes de imitación que valen para cualquier otro fenómeno social. En relación a su causación lógica, los delitos que se propaguen en una sociedad determinada dependerán, entonces, de su grado de articulación afectivo y motivacional con las creencias y deseos preponderantes en ese espacio cultural.⁴⁸ “Según sea la organización social, así son los delitos”.⁴⁹ Esto permite pensar que en las sociedades occidentales modernas, distinguidas por su valoración del éxito y la riqueza, las actividades delictivas que realicen tales creencias y deseos podrán extenderse como una epidemia. ¿No es este acaso el punto de partida de Sutherland para el análisis del “delito de cuello blanco” en la sociedad estadounidense de su tiempo? La teorización de Sutherland no sólo desafió la conceptualización del delito hasta entonces extendida al postularlo como un comportamiento aprendido en procesos de interacción con otros. Subvirtió el campo de indagación teórica y empírica al focalizarse en una forma de transgresión a la ley que hasta entonces había sido soslayada e invisibilizada por las grandes teorías criminológicas: los delitos de las clases sociales más altas. A partir de un extenso análisis empírico sobre grandes corporaciones y reconocidos

⁴⁷ Gabriel Tarde, *Monadología* [...], *op. cit.* Tarde explica a través de la categoría de invención el fenómeno mismo del surgimiento de una nueva idea, creencia, deseo o práctica, que podrá luego (aunque no necesariamente) extenderse imitativamente. Partiendo de la heterogeneidad de corrientes de creencias y deseos que constituyen el mundo social, una combinación inesperada entre flujos diversos da lugar a un fenómeno social novedoso. Tarde sostiene que una invención acontece en un individuo, mas este no sería su creador: el individuo es el lugar en el cual los flujos imitativos se combinan. Sólo las invenciones que son imitadas podemos decir que son propiamente sociales. Sergio Tonkonoff, “A new social [...]”, *op. cit.*; Ana Belén Blanco, *op. cit.*

⁴⁸ Sergio Tonkonoff, “La sociología criminal [...]”, *op. cit.*

⁴⁹ Gabriel Tarde, *La criminalidad* [...], *op. cit.*, p. 44.

empresarios estadounidenses, Sutherland identificará el grado de difusión de los delitos económicos y financieros, una verdadera epidemia delictiva tardeana. Dará cuenta de su propagación, asimismo, por el aprendizaje de los valores y racionalizaciones, así como de las técnicas para cometer el delito, dentro de las propias redes sociales empresarias.

Las conductas de las clases sociales más altas también habían interesado a Tarde, especialmente a la hora de reflexionar sobre el fenómeno delictivo. Recordemos que en las causas extralógicas de los fenómenos de propagación imitativa, Tarde destacaba la relevancia que poseían los ejemplos de los grupos social o culturalmente prestigiosos. Afirmaba, provocativamente, que “los vicios y crímenes localizados hoy en las últimas filas del pueblo, han caído ahí desde lo alto”.⁵⁰ Tarde reconstruyó la historia de delitos como el asesinato, el alcoholismo, y el vagabundaje, entre otros, y todos ellos compartían la condición de haberse iniciado como prácticas nobles y haberse luego propagado hacia el resto de los grupos sociales.

Con todo, para Tarde, el delito no puede ser nunca considerado un acto estrictamente individual: su acontecimiento nos remite siempre a la composición y dinámica del campo social en el que se produce. En palabras del autor: “la criminalidad es una relación, no con la naturaleza inmutable, sino con la opinión y las leyes variables del medio social”.⁵¹ Al igual que Sutherland, Tarde ya consideraba al delito como un comportamiento imitado o aprendido, en íntima vinculación con el entorno cultural de cada individuo. Y en este proceso de imitación o aprendizaje, ambos autores otorgaron prioridad al aprendizaje de ideas, motivaciones, fines y racionalizaciones a la hora de dar cuenta de la reproducción de las prácticas delictivas —aunque sin olvidar que el aprendizaje supone también el de los medios y las técnicas específicas—.

Por lo antedicho es también que el delincuente tardeano, más que una categoría identitaria de determinados seres biológica o psicológicamente patológicos, serían individuos actuados por el medio cultural en el que habitan: capturados por hábitos ilegales perdurables o sólo momentáneamente por una moda ilegal.⁵² En cada individuo se articularían, además, creencias y deseos heterogéneos —o, en términos de Sutherland, cada individuo estaría atravesado por el conflicto normativo—, por lo cual nunca un individuo sería total y completamente un delincuente.

Pero a Tarde, como posteriormente a Sutherland, le interesó particularmente la problematización del delincuente como un tipo profesional. Esto es, ambos sociólogos se interesaron por pensar al delito como un modo de vida. En términos tardeanos, una práctica delictiva puede difundirse imitativamente y estabilizarse en tanto modo de hacer, sentir y pensar en conjunto social determinado. Así, el delito conformaría también un patrón de comportamiento disponible, que puede considerarse habitual y tradicional en un tiempo y lugar específico. En términos de Suther-

⁵⁰ Gabriel Tarde, *Filosofía penal*, Madrid, Aguilar, 1962.

⁵¹ Gabriel Tarde, *La criminalidad* [...], *op. cit.*, p. 47.

⁵² Sergio Tonkonoff, “La sociología criminal [...]”, *op. cit.*; ———, *El debate* [...], *op. cit.*

land, la reproducción de las prácticas delictivas y su configuración en tanto modo de vida, supone la reproducción de un conjunto de códigos, normas, actitudes, valores y jerarquías morales en las interacciones de un espacio o grupo social. Más que conductas anómicas, las prácticas delictivas constituirían maneras de sociabilidad que se configuran en entramados relacionales complejos, regulados simbólicamente. Si Tarde se focalizó en el estudio sociológico del “criminal de hábito”, es decir, como miembro de una sociedad especial, con sus costumbres y su idioma, Sutherland analizó años más tarde la figura del “ladrón profesional” entendiéndolo como un modo de vida y describiendo sus formas de sociabilidad en el grupo, sus modos de organización y comportamiento, y sus habilidades técnicas.⁵³

En términos metodológicos, esta perspectiva supone, entonces, aprehender qué representaciones, valoraciones, motivaciones y justificaciones reproducen los agentes, y a través de qué tipo de vínculos e interacciones y en qué espacios de sociabilidad tienen lugar dichos procesos.

Con todo, los aportes de ambos autores son fundamentales para el desarrollo de aquellas investigaciones que se propongan analizar las microinteracciones por las cuales las prácticas ilegales son aprendidas y sostenidas, en términos simbólicos y materiales, en una red de relaciones sociales particulares. En términos metodológicos, esta perspectiva supone, entonces, aprehender qué representaciones, valoraciones, motivaciones y justificaciones reproducen los agentes, y a través de qué tipo de vínculos e interacciones y en qué espacios de sociabilidad tienen lugar dichos procesos.

III. A modo de conclusión

Este artículo tuvo por objetivo delinear algunas de las fundamentales relaciones y correspondencias entre el trabajo de Edwin Sutherland y el de Gabriel Tarde. Si bien Tarde fue uno de los más próximos antecedentes intelectuales de Sutherland, no contamos con trabajos que exploren extensamente este vínculo. La reconstrucción de tal relación no sólo es productiva en términos de una historia de las ideas. Como sostienen los más reconocidos comentaristas de Sutherland, para comprender cabalmente su perspectiva se requiere de su emplazamiento en las problemáticas y categorías de la teoría sociológica general. La vuelta hacia Tarde es una herramienta analítica que se orienta en tal dirección. Leer a Sutherland con Tarde puede ser una tarea útil para aquellas investigaciones que se propongan comprender las prácticas

⁵³ Gabriel Tarde, *La criminalidad [...]*, op. cit.; Edwin Sutherland, *Ladrones profesionales*, Madrid, La Piqueta, 1988.

delictivas desde una perspectiva microsociológica, que busque dar cuenta de modos (ilegales) estabilizados de hacer, sentir y pensar a partir del entrelazamiento de pequeñas y múltiples interacciones sociales. Y donde tales interacciones tienen lugar en redes sociales, económicas o culturales determinadas, donde se produce el aprendizaje de valores, técnicas, motivaciones y racionalizaciones específicas.

Tarde y Sutherland coinciden en una premisa elemental: el delito es un fenómeno del mismo tipo que las prácticas religiosas, económicas o morales en términos de los procesos sociales generales por los que tienen lugar. Y ese proceso social general por el cual una práctica social determinada es reproducida en un conjunto social es lo que Sutherland define como asociación y Tarde como imitación. Si bien ambas categorías no pueden ser sencillamente homologadas, ambas perspectivas comparten el énfasis en el hecho de que es en la interacción social donde se re-producen los denominados delitos —así como toda otra práctica social—. Interacción social en la que la reproducción de creencias, ideas, motivaciones, fines y racionalizaciones tendrían un papel esencial y primario.

Los trabajos de Tarde y Sutherland posibilitarán, así, quebrar las perspectivas sustancialistas sobre el fenómeno delictivo: éste pone de manifiesto la heterogeneidad de creencias, valores, voliciones y juicios presentes en toda sociedad (más que una patología biológica o psicológica individual o social). Nada hay de esencial en una práctica que la constituya como delictiva, sino que depende de un sistema de clasificación cultural que se transforma históricamente.

Tanto vale para el delincuente. El mismo pasará a ser pensado como un individuo ordinariamente socializado, aunque en patrones culturales que contradicen los legalmente sancionados. De allí que tanto Sutherland como Tarde hayan puesto especial atención a la figura del delincuente profesional o de hábito: allí donde el delito deviene un modo habitual de vida, un modo de socialización estabilizado, con reglas, valores, hábitos y formas de organización tal como cualquier otra actividad especializada.

Con todo, consideramos que el trabajo de ambos autores posee una gran actualidad en la agenda de investigación de la sociología y la antropología del delito, en tanto que permite reflexionar sobre las prácticas ilegales en tanto maneras de sociabilidad (con sus propios valores, motivaciones, representaciones y racionalizaciones) que tienen lugar en un entramado social complejo. Esto es, constituyen un instrumental de análisis que posibilita aprehender los procesos de interacción que ligan una multiplicidad de prácticas, actores y relaciones, produciendo lazos sociales (ilegales) particulares.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Blanco, Ana Belén. *De delitos y sociedades. Las sociologías de Gabriel Tarde y Émile Durkheim*. Ponencia presentada en Programa de Estudios del Control Social. Buenos Aires [Argentina], Universidad de Buenos Aires-Instituto de Investigaciones Gino Germani, 2012.
- _____. *La imitación en los textos de Gabriel Tarde*. Ponencia presentada en VII Jornadas de Sociología de la Universidad de La Plata, Buenos Aires, 2012.
- Boltanski, Luc y Eve Chiapello. “La generalización de la representación en red”. En *El nuevo espíritu del capitalismo*. Barcelona, Akal, 2002.
- Clark, Terry. *Gabriel Tarde on communication and social influence. Selected papers*. Chicago [EU], University of Chicago Press, 2010.
- Deleuze, Gilles. *Diferencia y repetición*. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2009.
- Latour, Bruno. “Tarde’s idea of quantification”. En Mattei Candea (Ed.). *The social after Gabriel Tarde: debates and assessments*. Routledge, Londres, 2010.
- Sutherland, Edwin. *Ladrones profesionales*. Madrid, La Piqueta, 1988.
- _____. *Delincentes de cuello blanco*. Madrid. La Piqueta, 1992.
- _____. Donald Cressey y David Luckenbill. *Principios de criminología*. 11ª ed. Nueva York, General Hall, 1992.
- Tarde, Gabriel. *Las leyes sociales*. Barcelona, Casa Editorial Sopena, 1897.
- _____. *Filosofía penal*. Madrid, Aguilar, 1962.
- _____. *La criminalidad comparada*. España, Analecta Editorial, 2004.
- _____. *Monadología y sociología*. Buenos Aires. Cactus, 2006.
- _____. *Las leyes de la imitación y la sociología*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011.
- Tonkonoff, Sergio. “Sociología molecular”. En Tarde, G: *Creencias, deseos, sociedad*. Buenos Aires, Cactus, 2011.
- _____. *El debate de Tarde y Durkheim en torno a la cuestión criminal*. Ponencia presentada en VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, 2012.
- Vold, George y Thomas Bernard. *Theoretical criminology*. 3ª ed. Nueva York, Oxford University Press, 1986.

Hemerográficas

- Adams, Reed. “Differential association and learning principles revisited”. *Social Problems*. The Society for the Study Social Problems/ University of California Press. Vol. 20, Num. 4. EU, 1973.
- Burgess, Robert y Ronald Akers. “A differential association-reinforcement theory of criminal behavior”. *Social Problems*. The Society for the Study Social Problems/ University of California Press. Vol. 14, Num. 2. EU, 1966.

Sección Doctrina

- Clinard, Marshall. "Sociologists and american criminology". *Journal of Criminal Law and Criminology*. North Western University. Vol. 41, Num. 5. EU, 1951.
- Coleman, James. "Toward an integrated theory of white-collar crime". *American Journal of Sociology*. The University of Chicago Press. Vol. 93, Num. 2. EU, 1987.
- Glaser, Daniel. "Criminality theories and behavioral images". *American Journal of Sociology*. The University of Chicago Press. Vol. 61, Num. 5. EU, marzo 1956.
- Jeffery, C.R. "Criminal behavior and learning theory". *Journal of Criminal Law and Criminology*. NorthWestern University. Vol. 56, Num. 3. EU, septiembre 1965.
- Matsueda, Ross. "The current state of differential association theory", *Crime & Delinquency*. Sage Publications. Vol. 34, Num. 3. EU, julio 1988.
- Sutherland, Edwin. "White-collar criminality". *American Sociological Review*. American Sociological Association. Vol. 5, Num. 1. EU, febrero 1940.
- Sykes, G y D. Matza. "Técnicas de neutralización. Una teoría de la delincuencia". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Universidad de Buenos Aires-Instituto de Investigaciones Gino Germani. Núm. 20. Buenos Aires, 2004.
- Tonkonoff, Sergio. "La sociología criminal de Gabriel Tarde". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Universidad de Buenos Aires-Instituto de Investigaciones Gino Germani. Núm. 26. Buenos Aires [Argentina], 2008.
- _____. "A new social physic: the sociology of Gabriel Tarde and its legacy". *Current Sociology*. Sage Publications. Vol. 61, Núm. 3. EU, mayo 2013.